

PROCESO DE VERRES

De su pretura en Sicilia.

TRADUCCIÓN CASTELLANA DE

D. VÍCTOR FERNÁNDEZ LLERA

Catedrático de Latín en el Instituto de Murcia.

I. Menester es, jueces, que yo pase por alto muchas cosas, si he de llegar alguna vez á hablaros de aquellas que han sido encomendadas á mi lealtad. Yo, en efecto, he tomado sobre mí la causa de Sicilia; aquella provincia es la que me ha ligado á este proceso. Recibido este encargo y aceptada la defensa de los sicilianos, yo he querido, sin embargo, abarcar algo más que esa defensa; yo he tomado por mi cuenta la causa del Senado; he tomado sobre mí la causa del pueblo romano (1); porque juzgaba que al fin podría recabarse una sentencia justa, si á par que era traído á juicio un reo de los más malvados, se presentaba aquí también un enérgico y celoso acusador. Por donde yo debo ir sin más demora á la causa de Sicilia, dando de mano á todos los otros latrocinios y

(1) El pueblo romano reclamaba con insistencia jueces severos, y la condena de Verres era lo único que podía inclinarle en favor de los tribunales formados por sorteo en el Senado.

no hubiese dado abrigo á nuestras naves en sus puertos.

II. No por otra razón Publio Africano, arrasada Cartago, exornó con magníficas estatuas y monumentos las ciudades sicilianas, erigiéndolos en gran número entre aquellos que entendía celebraban con mayores transportes de alegría la victoria del pueblo romano. Marco Marcelo, en fin, aquel Marcelo á quien por valeroso conocieron las huestes enemigas, por clemente los vencidos, por leal todos los sicilianos, no sólo en aquella guerra miró al bien de los aliados, sino que también trató con templanza á los que por las armas sometiera. Tomada por su valor y táctica la hermosa Siracusa, ciudad inexpugnable, ya por su fuerte guarnición, ya por su posición estratégica, cerrada como estaba por tierra y por mar, no sólo quiso dejarla intacta, sino que la dejó tan exornada, que la ciudad entera pudiese en lo futuro ser un monumento de aquel triunfo, á par que de moderación y templanza, cuando las gentes viesen qué ciudad había conquistado, á quiénes había perdonado, y lo que había dejado en pie. De tan alto honor juzgó Marcelo digna á la Sicilia, que ni aun tratándose de una ciudad hostil quiso arrasarla, por estar enclavada en isla amiga. Así, pues, para todo utilizamos los recursos de Sicilia, en términos que, cuanto ella pudiera producir, considerábamoslo como cosechas existentes en nuestra propia casa. ¿Cuándo dejó de satisfacernos al día el grano que debiera? ¿Cuándo dejó de ofrecernos espontáneamente lo que estimó que nos era necesario? ¿Cuándo rehusó entregarnos cosa alguna que

se le pidiera? No en vano, pues, Marco Catón, el Sabio, llamó á Sicilia granero de nuestra república, nodriza de la plebe romana. Pero nosotros mismos hemos visto cómo en la guerra Itálica (1), en la mayor y más grave de las guerras, Sicilia no sólo fué el granero, sino también aquel antiguo inagotable erario (2) de nuestros abuelos, pues sin dispendio alguno nuestro nos suministró sus cueros, sus túnicas, sus granos, con que vistió, alimentó y armó á nuestros ejércitos más grandes.

III. ¿Qué decir, jueces, de otras utilidades que Sicilia nos reporta, y de cuya importancia ni aun nos damos cuenta quizá? ¿Cuántos ciudadanos de los más ricos no hay entre nosotros que en Sicilia tienen una provincia próxima, leal, fructífera, adonde fácilmente se trasladan y á sus anchas tratan sus negocios? Ella envía á unos á suministrar con pingües lucros mercancías; á otros retiénelos en las labores del campo, en la cría de ganado y en el comercio, dándoles, en suma, tierra y casa. No pequeña ventaja para el pueblo romano es ésta de que un gran número de ciudadanos tenga tan cerca de Roma tan buenos y lucrativos negocios en que ocuparse. Y toda vez que nuestros tributarios y nuestras provincias son como

(1) La guerra social emprendida por la mayoría de los pueblos de Italia el año 90 antes de J. C., para obtener la ciudadanía romana.

(2) El Tesoro público le formaban tres tesoros distintos: en uno se guardaba la vigésima parte del oro recogido y no se echaba mano de él sino en casos extraordinarios; el otro era el destinado á sufragar los gastos de la guerra contra los galos, y el tercero, al cual se refiere este pasaje, aplicábase á los gastos ordinarios y cotidianos.

predios del pueblo romano, así como á vosotros os agradan más vuestros predios cuanto más próximos están á la ciudad, así al pueblo romano le es más grata por su proximidad esa provincia. Cuanto á sus gentes, en lo sufridas, virtuosas y frugales son tales, jueces, que más parecen acercarse á la vieja disciplina, que á las costumbres de estos tiempos. En nada se parecen á los otros griegos; no conocen la desidia ni el lujo; al contrario, en todos sus negocios, así públicos como privados, muestran la mayor sobriedad y suma diligencia. De tal suerte nos estiman, que son los únicos que no abominan de nuestros recaudadores ni de nuestros comerciantes. De muchos magistrados nuestros sufrieron injusticias, en términos que hasta el presente nunca buscaron refugio en el santuario de las leyes, en vuestros tribunales, y eso que soportaron aquel año tan calamitoso (1), que no habría para ellos salvación á no haber arribado allí Cayo Marcelo, como por disposición de algún hado bienhechor, para que la salud de Sicilia se debiese dos veces á la misma familia; después sintieron el poder sin límites de Marco Antonio (2). Tanto habían oído á sus mayores ponderar los beneficios del pueblo romano para con los sicilianos, que juzgaban un deber el soportar pacientemente hasta las injusticias de

(1) El año 78 antes de J. C., en que fué pretor de Sicilia M. Lépidio y demostró en el gobierno de esta provincia tanta avaricia como crueldad.

(2) El hijo del orador y padre del triunviro. En el año 74 antes de J. C., investido de plenos poderes sobre todas las costas, asoló la Sicilia y otras provincias. Vencido por los cretenses, murió de dolor por su derrota.

nuestros hombres. Contra ningún pretor dieron público testimonio aquellas ciudades; á Verres mismo le hubieran soportado, si Verres hubiese delinquido como otros hombres, como es corriente, en una sola cosa. Mas como no pudiesen llevar en paciencia los despilfarros, la crueldad, la avaricia, la soberbia; del pretor como todas sus comodidades, sus derechos, los beneficios todos del pueblo romano recibidos los hubeisen perdido por los crímenes y la arbitrariedad de uno solo, determinaron perseguir y vengar en vuestro tribunal tantos ultrajes, ó, en caso de que no os parecieren dignos de vuestra protección, abandonar sus ciudades y sus hogares, ya que los campos antes los abandonaron huyendo de los ultrajes de ese hombre.

IV. Con tal propósito pidieron todas las embajadas á Metelo, que reemplazase cuanto antes á Verres; con este ánimo deploraron tantas veces sus desdichas ante sus patronos (1); de este dolor movidos, hicieron á los Cónsules (2) tales peticiones, que más que peticiones, verdaderas acusaciones contra ese hombre parecían. Hicieron además que yo, cuya lealtad y cuya moderación conocían (3), abandonase el plan de vida que me había impuesto, cediendo á sus quejas doloridas y á sus lágrimas, para acusar á ese hombre, misión de la que siempre abominaron mi razón y mi voluntad (aunque en esta causa pareceme haber aceptado más bien el papel de defensor, que el de acusador); final-

(1) Los Marcelos; los Escipiones; los Metelos.

(2) Pompeyo y Craso.

(3) El orador había sido cuestor en Sicilia el año 75 antes de J. C., logrando el afecto de los habitantes.

mente, todas las personas más ilustres y principales de la provincia han acudido como particulares y representándola; las ciudades más autorizadas y respetables han perseguido con la mayor energía las injurias recibidas. Mas ¿cómo han venido, jueces? Porque yo entiendo que debo hablar ante vosotros en defensa de los sicilianos con más libertad que la que ellos quizá desearían, y antes he de mirar á su salvación, que á su voluntad.

¿En qué provincia creéis que se pusieron jamás en juego tantos recursos, tanto afán en defender á un reo ausente contra las indagaciones de su acusador? Los cuestores de entrambas comarcas (1) que con el acusado habían servido, salieronme al paso con sus haces. Los que les sucedieron, á fuer de devotísimos de ese hombre que les había cebado espléndidamente en sus banquetes, no fueron menos diligentes contra mí. Ved, pues, cuánto poder tendría en la provincia quien contaba con cuatro cuestores, resueltos paladines y defensores suyos, y además un pretor y toda su cohorte, tan celosos por él, que, echábase de ver cómo tenían por provincia, no la Sicilia, que ellos habían encontrado saqueada, sino á Verres mismo, que de ella había salido cargado de despojos. Amenazaban á los sicilianos, si éstos acordaban mandar representantes que testificasen contra él; amenazaban también á los representantes

(1) La isla de Sicilia constituía una sola provincia gobernada por un pretor, pero estaba dividida en dos comarcas ó distritos, cada uno con su cuestor: el de Lylibea y el de Siracusa. Los cuatro cuestores de que aquí se habla son los dos de Verres y los dos de Metelo.

que estaban prontos á partir; á otros les hacian magníficas promesas, si declaraban en su favor; los testigos más graves de los delitos privados, y á los cuales nosotros citamos, eran víctimas de violencias y puestos en prisión.

V. Pues con haberse hecho todo esto, sabed que sólo hubo una ciudad, la de los mamertinos (1), que mandara aquí sus representantes á elogiar á Verres. Ya habéis oído cómo el presidente de esa comisión, el ciudadano más ilustre de Mesina, Cayo Heyo, ha declarado, bajo juramento, que una gran nave de transporte había sido construída en Mesina para Verres por obreros de aquella ciudad. Y este mismo comisionado de los mamertinos, apologista de Verres, ha dicho que Verres le había arrebatado no sólo sus bienes, sino hasta los objetos sagrados y los dioses penates del hogar de sus mayores. ¡Hermosa apología la de estos embajadores, que con una sola misión cumplen dos fines: el uno elogiar á Verres, el otro acusarle de concusión! Cuanto á la razón por la que esa misma ciudad es amiga de Verres, ya se dirá en su lugar, y veréis cómo los mismos motivos de benevolencia que para con Verres tienen los mamertinos, son motivos suficientemente justos para que se le condene. Ninguna otra ciudad, jueces, le defiende por efecto de público acuerdo. Esas coacciones de una autoridad absoluta sólo fueron poderosas para con algunas

(1) La ciudad se llamaba Mesina y los habitantes mamertinos. Pompeyo suprimió el escándalo de estas apologías obligadas y oficiales, con cuyo motivo muchas veces los encargados de hacerlas explotaban á los comisionados de las provincias.

personas, no para imponerse á las ciudades, logrando únicamente, ó que de los lugares más miserables y desamparados ciertos sujetos faltos de toda autoridad personal partieran sin poderes del pueblo ni del Senado, ó que los que contra Verres habían sido elegidos dipútaos para traer aquí el testimonio de sus ciudades se viesen retenidos por la violencia y el miedo. Yo, sin embargo, no llevo á mal que esto haya sucedido en algunos pueblos, con que el testimonio de tantas y tan respetables ciudades, de toda la Sicilia en suma, tuviese ante vosotros más autoridad, cuando vierais cómo ninguna violencia los detuvo, ni riesgo alguno les pudo impedir que pusiesen á prueba lo que para vosotros valen las quejas de antiguos fidelísimos aliados.

Respecto á eso de que Verres, según todos por ventura habéis oído, cuenta con el elogio público de los siracusanos, aunque en la primera acción habéis conocido cuál sea por el testimonio de Heraclio el siracusano, con todo, se os mostrará en otro lugar la verdad de lo que á la Sicilla atañe. Veréis, en efecto, que ningún hombre es ó ha sido tan odioso á nadie como Verres á los siracusanos.

VI. Mas se nos dirá que sólo los sicilianos le persiguen; que los ciudadanos romanos, que en Sicilia negocian, le defienden, le quieren y desean verle absuelto. En primer lugar, aunque así fuese, todavía sería menester que vosotros en esta causa en que se ventila el despojo de una provincia, causa formada legalmente para amparar el derecho de nuestros aliados, escucharais las quejas de los aliados. Por lo demás,

ya habéis podido oír cómo en la primera acción multitud de ciudadanos romanos, los más respetables de cuantos en Sicilia viven, declararon en las cuestiones más graves las injusticias que ellos mismos habían sufrido y las que les constaba haberse cometido con otros. Cuanto á mí, lo digo tal como lo pienso, jueces: entiendo haber granjeado gratitud de los sicilianos con haber perseguido sus agravios á costa de fatigas, enemistades y peligros: entiendo que no han de agradecerlo menos aquellos de nuestros conciudadanos que estiman que la salvación de sus derechos, de su libertad, de su fortuna y existencia consiste en la condenación de ese hombre. Por donde yo consiento en que me oigáis en lo que á deciros voy de la pretura de Verres en Sicilia, á condición de que, si su conducta mereció la aprobación de ninguna persona, á cualquiera clase que ella pertenezca, sea labrador, sea ganadero, sea mercader; si no fué para todas estas clases un enemigo común, un ladrón; si, finalmente, tuvo alguna vez perdón para alguien en cualquier asunto, le perdonéis también vosotros.

No bien le cupo en suerte la provincia de Sicilia (1), cuando en Roma, y á las puertas de Roma, antes de partir, comenzó por excogitar en su pensamiento y acordar con sus secuaces los medios por los cuales lograrse en un solo año (2)

(1) En algunos casos el magistrado tenía obligación de permanecer fuera de Roma, como el general que esperaba se le concediera el triunfo. Los pretores sorteaban las provincias que debían gobernar.

(2) La pretura duraba un año. Verres no podía prever que se prolongara la suya porque Arrio no fuera á sucederle.

reunir en aquella provincia la mayor suma posible de dinero. No quería aprender sobre el terreno (aunque á decir verdad, no lo necesitaba, pues no era ignorante ni novicio en el arte de saquear á una provincia); sino que deseaba llegar á la Sicilia dispuesto á consumir premeditados latrocinios. ¡Oh qué maravilloso augurio contra la Sicilia, el que se extendió por la voz y rumor públicos, cuando del nombre de Verres las gentes decidoras presagiaron lo que ese hombre iba á hacer en la provincia! (1). ¿Quién, ciertamente, al recordar la fuga y los hurtos de ese hombre durante su cuestura; al pensar en el despojo de ciudades y templos cuando fué lugarteniente; al ver en la plaza pública las muestras de sus latrocinios en la época de su pretura; quién, digo, podría dudar de lo que ese hombre había de ser en el cuarto acto de su perversidad? (2).

VII. Y porque os persuadáis de que Verres buscó en Roma no solamente las maneras de robos, sino también los nombres de sus víctimas, oíd una prueba evidentísima con que podáis más fácilmente formar juicio de su impudencia singular. El mismo día en que arribó á Sicilia (ved si iría bien dispuesto á barrer la provincia, según el augurio de Roma), sin perder

(1) Acostumbraban los romanos á formar augurios con el nombre ó la persona de sus magistrados: decíase entonces: «Verres, tú barrerás la provincia», porque ese nombre tiene la misma raíz que el verbo *verrere*, barrer.

(2) El primer acto del drama era la cuestura de Verres; el segundo su legación en Asia; el tercero su pretura en Roma; el cuarto su pretura en Sicilia; finalmente, el quinto la acusación presente, cuya catástrofe debía ser la condena del pretor.

momento envía desde Mesina á Haleso una carta que yo entiendo que escribió en Italia, porque no bien saltó en tierra, procuré que Dión de Haleso se le presentase sin demora: en ella le decía que quería conocer de la herencia que su hijo había recibido de un pariente llamado Apolodoro Lafirón. La herencia, juéces, era fabulosa. Este Dión es el mismo que luego ha llegado á ser ciudadano romano por beneficio de Quinto Metelo: el mismo de quien por el testimonio de muchos varones bien calificados, y por los libros de muchas personas, se os ha probado en la primera acción que entregó un millón y cien mil sestercios, para obtener de Verres dictamen favorable en una causa que, como ésta, no podía ofrecer la más ligera duda: además de hermosísimas yeguas, y de la plata y tapices que en su casa tenía y que le fueron arrebatados, Quinto Dión hubo de perder la suma de un millón y cien mil sestercios, no por otro motivo que el haber venido á sus manos esa herencia. Y bien: ¿quién era pretor cuando el hijo de Dión había recibido la herencia? Pues era el mismo bajo cuya pretura heredaron Annia, hija del senador Publio Annio, y Marco Ligur, senador también; era Cayo Sacerdote. ¿Molestó alguien entonces á Dión? Nadie; como tampoco á Ligur, bajo la pretura de Sacerdote. ¿Quién, pues, le denunció á Verres? Nadie, si ya no es que creáis que los delatores se presentaron á Verres, no bien llegó al estrecho.

VIII. Hallábase en las cercanías de Roma, cuando oyó que un tal Dión, habitante de Sicilia, había recibido una cuantiosa herencia, y que el testador habíale mandado poner algunas

estatuas en el foro, so pena, si no las ponía, de pagar una multa á Venus Ericina (1). Aunque hubiesen sido puestas las estatuas, según el testamento, juzgaba, sin embargo, Verres que en el nombre mismo de Venus hallaría medio de sacar dinero. Así, pues, sitúa un hombre que reclame para Venus Ericina aquella herencia; porque no reclamó, según es costumbre, el cuestor que administraba el monte Ericino: reclamó un Nevio Turpión, espía y emisario de Verres, sujeto el más despreciable de cuantos formaban en su cortejo de delatores, y cuyas fechorías fueron condenadas en tiempo de Cayo Sacerdote. La causa era, en efecto, de tal índole, que buscando el pretor mismo un calumniador, no podía encontrar otro más calificado. Verres exime á Dión del pago á Venus, y le condena á que le pague á él mismo: esto es, más quiso que pecasen los hombres que los dioses, y ser él quien quitase á Dión lo que no era lícito, antes que Venus lo que no se la debía.

¿A qué citar yo ahora aquí el testimonio de Sexto Pompeyo Cloro, que defendió la causa de Dión, interviniendo, á fuer de honestísima persona, en todos los hechos, y, por su virtud, ha tiempo que es ciudadano romano, como de siempre fué el primero y más ilustre entre los sicilianos? ¿A qué el del mismo Quinto Cecilio Dión, hombre apreciabilísimo y prudentísimo? ¿A qué el de Lucio Vetecilio Ligur, el de Tito Manlio, el de Lucio Caleno, por cuyos testimonios está confirmado cuanto al dinero de Dión

(1) Así llamada porque se le daba culto en la ciudad de Érice, fundada en el monte del mismo nombre, en Sicilia.

atañe? Esto mismo dijo Marco Luculo, quien manifestó que él ya mucho antes había tenido noticia de las vejaciones de Dión, por la hospitalidad que se dispensaban mutuamente. ¡Cómo! ¿Luculo, que á la sazón estaba en Macedonia, las conocía mejor que tú, Hortensio, que te hallabas en Roma?, ¿que tú, á quien Dión se acogió?, ¿que tú, que á Verres por cartas te quejaste grandemente de las injusticias cometidas con Dión? ¿Nuevas para ti é inopinadas son estas injusticias? ¿Ahora, por primera vez, oyes hablar de este delito? ¿Nada oíste á Dión, nada á Servilia, tu suegra, mujer principal, antigua huésped de Dión? ¿Por ventura no ignoran mis testigos muchas cosas que tú sabes? ¿No es cierto que en esta acusación me ha privado de tu testimonio, no la inocencia de ese hombre, sino la excepción de la ley? (1). *Declaraciones de Marco Luculo, de Cloro, de Dión.*

IX. ¿No os parece grande la suma de dinero que en nombre de Venus se embolsó ese devoto de la diosa, con pasar del regazo de su Quelidón á la provincia de Sicilia? Pues oíd, en una sucesión menos cuantiosa, otra no menos cínica superchería. Hay en la villa de Agira dos hermanos, llamados Sosippo y Epicrates. Su padre falleció ha ya veintidós años: en su testamento estableció cierta cláusula, cuya falta de cumplimiento se castigaba con una multa que debía pagarse á Venus. Con haber existido en la provincia tantos pretores, tantos cuestores, tantos delatores por espacio de veinte años, sólo al

(1) La ley prohibía al acusador presentar como testigo al patrono del acusado.

cabo de ellos reclamóse la herencia para Venus. Verres conoce de la causa; recibe por mediación de Volcacio la suma de cerca de cuatrocientos mil sesteracios de los dos hermanos. Ya habéis oído la deposición de numerosos testigos. Los agirenenses salieron tan victoriosos de este pleito, que quedaron en la mayor miseria.

X. «Mas ese dinero, dicen, no fué á manos de Verres.» ¡Valiente defensa! ¿Es una defensa formal, ó una tentativa de defensa? Porque para mí es cosa enteramente nueva. Verres apostaba los delatores; Verres les mandaba presentarse; Verres entendía en la causa; Verres juzgaba; dábanse grandes sumas de dinero; los que las daban ganaban el juicio; y ¿quieres que yo admita esa defensa? ¡Que Verres no tocó el dinero! Estoy contigo; mis testigos dicen también lo mismo: dicen que el dinero lo entregaron á Volcacio. ¿Qué poder tan grande era el de Volcacio para despojar de cuatrocientos mil sesteracios á dos hombres? Si Volcacio se hubiese presentado en su nombre, ¿quién le habría dado un solo as? Que venga hoy; que haga la prueba; nadie le recibirá en su casa. Pero, yo digo más; yo te acuso, Verres, de haber recibido contra las leyes, cuarenta millones de sesteracios; niego que hayas contado por tu mano una sola moneda; mas al ser entregados los dineros en virtud de tus decretos, de tus órdenes, de tus fallos, no era menester averiguar qué mano los contaba, sino quién con sus violencias obligaba á su entrega. Aquellos tus queridos satélites eran tus manos: tus prefectos, tus escribientes, tus médicos, tus alguaciles, tus arúspices, tus pregoneros, eran tus manos; de suerte que quienquiera que á ti

estaba ligado, especialmente por la sangre, por afinidad, por otro lazo semejante, considerábase ante todo como mano tuya: toda aquella cohorte tuya que en Sicilia causó más estrago que si hubiesen sido cien bandadas de esclavos fugitivos, tu mano fué sin duda alguna. Cuanto cayó en las garras de cualquiera de esos hombres menester es considerarlo no sólo como entregado á ti, sino como contado por tus propias manos. Porque si aprobáis, jueces, ese descargo de que «por sí mismo nada recibió», desde ahora podéis abolir todos los juicios por concusión. Jamás será traído aquí un reo tan culpado, que no pueda utilizar esa defensa. Y puesto que Verres use de ella, ¿qué reo habrá en adelante tan perdido, que no nos recuerde la inocencia de Quinto Mucio (1), si se le compara con Verres? Ni entiendo que eso con que en esta sazón arguyen nuestros adversarios en favor de Verres sea más una defensa verdadera, que un tanteo de defensa. En lo cual, jueces, debéis manifestar la mayor previsión: asunto es éste que á los más altos intereses de la república y al crédito de vuestro orden y á la salud de los aliados afecta. Si, pues, queremos que se reconozca nuestra justificación, no sólo debemos abstenernos de caer en culpa, sino procurar también que se mantengan íntegros todos los que están á nuestro lado.

XI. Ante todo, debemos trabajar por llevar en nuestra compañía hombres que velen por nuestra fama y nuestra honra: después, si al

(1) El Escévola que gobernó al Asia con tanta integridad, que los habitantes instituyeron fiestas en su honor.

elegir los hombres nos equivocáramos, seducidos por la amistad, repararemos nuestro yerro, arrojándolos de nuestro lado; vivamos siempre pensando que hemos de dar estrecha cuenta. Tal fué el Africano, tipo de generosidad; pero de esa generosidad meritoria, que sin mengua de la honra existe, como en él existió. Un antiguo amigo suyo hubo de pedirle que le llevase consigo de prefecto al Africa, y, como no lo consiguiese, tomó muy á mal este desaire: «No te asombre, díjole Escipión, el no recabar de mí lo que pretendes. Mucho ha que estoy yo suplicando á una persona, á quien mi honra entiendo que ha de ser muy cara, que vaya conmigo de prefecto, y hasta ahora no he podido conseguirlo.» Y en verdad, si queremos conservar á salvo nuestro honor, antes hemos de suplicar á los hombres que nos acompañen á una provincia, que deferir á sus instancias otorgándoles un beneficio. Pero tú, cuando invitabas á tus amigos con la provincia, cual si fuese botín, y con ellos y por medio de ellos robabas, y en públicas asambleas les dabas anillos de oro, ¿cómo no pensabas que habías de dar cuenta, no sólo de tu conducta, sino también de tus acciones?

Verres habíase propuesto sacar pingües y enormes lucros de estas causas que él había resuelto sentenciar en su tribunal, esto es, con su cohorte; pero además contaba con innumerables trazas por él inventadas para atrapar cuantiosas sumas de dinero.

XII. Para nadie es dudoso que la fortuna de todos los ciudadanos está puesta bajo la potestad de aquellos que dan los juicios y de

aquellos que juzgan; que ninguno de nosotros puede conservar sus casas, ninguno sus tierras, ninguno los paternos bienes, si, cuando estas cosas son reclamadas por cualquiera de vosotros, un pretor malvado, á quien nadie puede atajar (1), designa el juez que quiere, y un juez perverso y venal sentencia lo que el pretor le haya mandado. Mas, si á esto se añade que el pretor formula el juicio con palabras tales, que ni aun el mismo Lucio Octavio Balbo (2), juez, hombre peritísimo en el derecho y no menos conocedor de sus deberes, pueda juzgar de otra manera; si el juicio se formula de este modo: *Lucio Octavio será juez: sentenciará si parece que la tierra de Capena, de que se trata, pertenece por derecho Quiritario á Publio Servilio, y que esta tierra no será restituída á Quinto Cátulo, ¿no será necesario que el juez Lucio Octavio obligue á Publio Servilio á restituir la tierra á Quinto Cátulo, ó que condene á quien no debe? Pues esta fué toda la jurisprudencia pretoriana; de esta manera se juzgó en todos los tribunales de Sicilia durante los tres años en que Verres fué pretor. Ved una muestra de sus decretos: Si el acreedor no acepta lo que tú dices que le debes, acúsale; si reclama, ponle preso. A Cayo Fuficio, demandante, mandó ponerle preso, lo mismo que á Lucio Suecio y á Lucio Racilio. Sus tribunales se formaron así: los ciudadanos romanos eran jueces cuando los litigantes eran*

(1) Así sucedía en las provincias, pero no en Roma, donde un tribuno podía oponerse al decreto de un pretor.

(2) Octavio Balbo era famoso por su integridad. Fué uno de los jueces de Verres. Cicerón le pone como interlocutor en su diálogo sobre la: *Naturaleza de los dioses*.

de Sicilia, no obstante establecerse por las leyes que sus juicios se vieran por jueces sicilianos: y éranlo los sicilianos, cuando el juicio se entablaba entre ciudadanos romanos, á pesar de su derecho de tener jueces romanos.

XIII. Mas, para que comprendáis perfectamente el procedimiento de estos juicios, conoced primero los derechos de los sicilianos y después los decretos de Verres. Los sicilianos rigense por tal derecho que, cuando litigan dos conciudadanos, el juicio se ventila con sujeción á las leyes de aquel pueblo, y cuando las partes son dos sicilianos que no residen en la misma ciudad, el pretor, conforme al decreto de Publio Rupilio sobre el parecer de los diez legados, decreto que los sicilianos llaman ley Rupilia (1), designa por suerte los jueces. Si un particular entabla demanda contra un pueblo, ó un pueblo reclama contra un particular, se les da por juez el Senado de otra ciudad, cuando los Senados de ambos pueblos hayan sido recusados. Si un ciudadano romano demanda á un siciliano, el juez que se les da es de Sicilia: si el demandante es siciliano, nóbrase juez á un romano: en los demás asuntos suele proponerse para jueces á personas elegidas entre los ciudadanos romanos. Entre labradores y arrendatarios del diezmo, los juicios se tramitan por la ley *Frumentaria*, que llaman de Hierón.

Todas estas instituciones fueron no sólo perturbadas, sino también arrancadas totalmente

(1) Los romanos enviaban ordinariamente á los pueblos recién conquistados diez diputados para arreglar las leyes y la administración. Publio Rupilio Lupo, de acuerdo con diez diputados, arregló las de Sicilia.

á los sicilianos y á los ciudadanos romanos. Primero sus leyes: cuando un ciudadano pleiteaba con otro, ó les daba por juez el que más le convenía, por ejemplo, su pregonero, su arúspice ó su médico; ó en caso de que el juez estuviese designado por las leyes, comparecían ante un juez conciudadano suyo; á este conciudadano se le prohibía juzgar libremente. Escuchad, en efecto, un edicto de ese hombre, edicto por el cual había sometido á su autoridad todos los juicios: *Si alguien hubiese sentenciado injustamente, el pretor conocerá de la causa, y después de conocer, le castigará severamente.* Procediendo así Verres, nadie dudaba que al ver un juez que su sentencia iba á ser juzgada por otro, se creeria próximo al riesgo de una acusación capital, y, por tanto, al sentenciar haría la voluntad de aquel que inmediatamente iba á ser el árbitro de su existencia. Elegido del colegio de los ciudadanos ó propuesto de entre los comerciantes, no hubo juez alguno: esa manada de jueces que digo, salieron, no de la cohorte de un Quinto Escévola, quien tampoco acostumbraba elegirlos de entre sus secuaces, sino de la de Cayo Verres. ¿Y qué pensáis que fué aquella cohorte bajo la dirección de ese jefe? Tal como podéis ver por el edicto: *Si un Senado juzgare mal un negocio...* Yo demostraré también que cuando alguna vez fué elegido el Senado por juez, merced á las coacciones del pretor, no juzgó como sentía. Nada de sorteo, conforme estatuye la ley Rupilia, sino cuando se trataba de algún asunto que no interesaba á ese hombre. Los juicios en que se ventilaban multitud de pleitos por la ley de Hierón, todos fueron suprimi-

dos por un solo edicto; de los caballeros romanos y de los comerciantes, ni uno solo fué nombrado juez. Cuánto fuera su poder, ya lo estáis viendo: ved ahora lo que hizo á su sombra.

XIV. Heraclio es hijo de Hierón, siracusano, hombre ilustre entre los primeros de su ciudad, y antes que Verres fuese pretor, el más rico de los siracusanos; al presente, el más pobre, no por otra calamidad que la codicia y la injusticia de Verres. Por testamento de un pariente suyo, llamado Heraclio también, vino á sus manos una herencia consistente en unos tres millones de sestercios(1), y además una casa llena de plata cincelada con finísima labor, diversos tapices y costosísimos esclavos; en las cuales cosas, ¿quién ignora que se ceba la furiosa codicia de ese hombre? Era la herencia tema de todas las conversaciones: decíase que Heraclio había recibido una fortuna inmensa; que Heraclio no sólo sería rico en dinero, sino también tendría su casa decorada de muebles, plata, tapices y esclavos. Óyelo Verres también, y primero dispone una embestida á Heraclio, valiéndose del más inocente de sus artificios, que consistía en rogarle que le permitiese examinar aquellos objetos, para no devolvérselos, según acostumbraba. Después recibe consejos de unos siracusanos: eran éstos ciertos Cleómenes y Escrío, satélites del pretor, cuyas mujeres éste nunca tuvo por ajenas: cuánto era el poder de esos tales cerca del pretor y cuán torpe la causa de su valimiento, por otras acusaciones lo entenderéis. Éstos, como digo, advierten á nuestro

(1) 645.000 pesetas.

hombre que aquella herencia es un negocio excelente, que en ella abundan toda suerte de riquezas, que Heraclio era ya viejo, nada activo, y, fuera de los Marcelos, á nadie más podía llevar y presentar como patrono que defendiese su derecho; que habia en aquel testamento una cláusula, según la cual el heredero debía colocar unas estatuas en la palestra. «Nosotros haremos—añaden—que los guardas de la palestra declaren que las estatuas no se han colocado como manda el testamento, y reclamen la herencia afirmando que ésta pertenece á la palestra.» Plugo la traza á Verres, porque preveía que al venir á pleito una sucesión tan importante y al reclamarse en juicio, de ninguna manera podría suceder que se le escapase la presa. Aprueba, pues, el consejo, y ordena que sin demora pongan manos en la obra, comenzando por un impetuoso asalto contra aquel hombre, cargado de años é inexperto en materia de litigios.

XV. Heraclio es acusado. En los primeros instantes, todos se asombran de una tan infame acusación: después, de los que conocían á Verres, unos sospechaban, otros veían claramente que el pretor ponía sus ojos en la herencia. En esto llega el día en que, conforme á lo establecido y á ley Rupilia, el pretor había fijado el sorteo de las causas en Siracusa. Había acudido preparado á sortear esta causa. Entonces Heraclio le hace ver que el sorteo no podía efectuarse aquel día, porque la ley Rupilia prohibía que la causa se sortease antes de los treinta días, á contar de aquel en que se hubiera incoado; y los treinta días aun no habían trans-

currido. Esperaba Heraclio que, salvando aquel día, antes que llegase el de otro sorteo, habria sucedido á Verres Quinto Arrio en el mando de la provincia, donde ya se le esperaba. Verres aplaza el día á todas las demás causas, y fija el en que la causa de Heraclio pueda ser sorteada cumplidos los treinta de la ley. Llegado el momento, Verres comienza á simular que quiere proceder al sorteo. Heraclio comparece con sus defensores y le pide que se le permita contender con los guardas de la palestra, esto es, con el pueblo de Siracusa, según el derecho establecido. Sus contrarios piden que para esta causa se les den jueces de aquellas ciudades que acudiesen á aquel foro, y que de entre ellos Verres eligiera los que mejor le pareciesen. Heraclio, al contrario, insiste en que se nombren como la ley Rupilia establece, y en que la designación se ajuste á los procedimientos anteriores, á la autoridad del Senado, al derecho de todos los sicilianos.

XVI. ¿A qué he de patentizaros la arbitrariedad de ese hombre en la administración de justicia? ¿Quién de entre vosotros no le conoce ya, desde que ejerció jurisdicción en Roma? ¿Quién pudo jamás, teniendo á Quelidón por enemiga, obtener de ese pretor el cumplimiento de la ley? No fué la provincia quien le corrompió, como á algunos; el mismo fué allí, que en Roma. Diciendo Heraclio lo que nadie ignoraba, que los sicilianos tenían jurisprudencia establecida, con arreglo á la cual defendían sus derechos; que existía la llamada ley Rupilia que Publio Rupilio había dado, según la deliberación del Senado-consulta acerca de los

diez embajadores, y que esta ley fué siempre observada por cónsules y pretores en Sicilia; con todo, Verres se negó á hacer el sorteo de jueces con sujeción á dicha ley, y designó por jueces á las cinco personas que mejor le plugo. ¿Qué hacer de un hombre semejante? ¿Cuál pena hallaréis que sea digna de sus injusticias? Estándote prescrita, ¡oh tú, el más infame y perverso de los hombres! la manera como habías de nombrar los jueces; estando por medio la autoridad de un general del pueblo romano, la dignidad de diez legados, hombres ilustres, y un Senado-consulta, en cuya deliberación Publio Rupilio, como pretor, había basado las leyes de Sicilia; cuando todos los pretores anteriores habían acatado las leyes Rupilianas en todos los asuntos, y especialmente en los juicios, ¿cómo osaste por codicioso de la presa desdeñar cosas tan santas?, ¿no hubo ley alguna para ti, ninguna religión, ningún respeto de la pública opinión, ningún temor de ser acusado, ninguna autoridad de peso, ningún ejemplo que seguir? Pero, como empecé á deciros, nombrados los cinco jueces fuera de ley, fuera de toda institución, sin religión alguna, sin el procedimiento de la suerte, sólo por el capricho de ese hombre, no para que conociesen de la causa, sino para que sentenciasen como se les había mandado, nada se hizo aquel día; y se dispuso que se presentasen al siguiente.

XVII. Viendo, entretanto, Heraclio, que todas las añagazas del pretor se dirigían contra sus riquezas, toma el partido, de acuerdo con la opinión de sus amigos y parientes, de no comparecer en juicio: en su consecuencia, aque-

lla misma noche huyó de Siracusa. Verres, al siguiente día, de madrugada, porque se había levantado más temprano que nunca, manda citar á los jueces: en cuanto ve que Heraclio no acude, intenta obligarlos á que le condenen en ausencia. Ellos, por su parte, le aconsejan que, si no le parece mal, se atenga á su propio edicto, y no los obligue á sentenciar contra un ausente y en favor de un presente antes de la hora décima (1); lo que consiguen. En esto Verres y sus satélites y consejeros comenzaron á mostrarse molestados con la ausencia de Heraclio: entendían, en efecto, que la condena de un ausente, en especial tratándose de una fortuna tan grande, por necesidad sería más odiosa que si, presente, se le hubiese condenado. A lo cual se juntaba que los jueces no habían sido nombrados según la ley Rupilia: por donde creían que la sentencia iba á parecer mucho más torpe é inicua. Y así, cuanto mayor es el empeño con que Verres intenta corregirlo, tanto más claras se ven su codicia y su maldad. En efecto; declara que él no quiere utilizar aquellos cinco jueces, y manda lo que según la ley Rupulia debiera haber ordenado en un principio, que se cite á Heraclio y á los que habían escrito la acusación, diciendo que quería sortear los jueces conforme á la ley. Lo mismo que el día anterior, Heraclio le había con lágrimas rogado y suplicado, sin poderlo conseguir, ocurriósele á Verres al día siguiente; esto es, sortear la causa según la ley Rupilia. Verres saca de la urna los nombres de tres jueces, y manda que condenen á Heraclio ausente: en virtud de esta orden, los

(1) Dos horas antes de anochecer.

jueces le condenan. ¡Infame! ¿Qué locura fué la tuya? ¿No pensaste que algún día tendrías que dar cuenta de tus actos? ¿No imaginaste que algún día habían de oír tu acusación por semejantes atropellos unos jueces tan íntegros como estos? ¿Es posible que se reclame esta herencia, que á nadie se debe, para botín del pretor?, ¿que se interponga el nombre de una ciudad?, ¿que se ponga á una honrada ciudad la vergonzosa máscara de la calumnia, y no sólo esto, sino que se conduzca la intriga de suerte que ni muestre siquiera las más leves apariencias de equidad? Porque, ¡por los dioses inmortales!, ¿qué diferencia existe entre que un pretor obligue por la fuerza á un ciudadano á desprenderse de todos sus bienes, ó que nombre los jueces por cuya sentencia el ciudadano necesariamente ha de perder, indefenso, toda su fortuna?

XVIII. Porque tú no puedes, ciertamente, negar que debiste sortear el tribunal según la ley Rupilia, señaladamente cuando Heraclio así lo pedía. Si dices que, por el contrario, te apartaste de la ley contando con la voluntad de Heraclio, tú mismo te atas, en tu defensa misma te enredas. En primer lugar, ¿por qué no quiso Heraclio acudir, teniendo un tribunal compuesto de los jueces que él había pedido? En segundo lugar, ¿por qué después de su fuga sorteaste tú otros jueces, si los que ya estaban designados los habías nombrado de conformidad con ambas partes? Finalmente, el cuestor Marco Postumio fué quien sorteó todas las demás causas en aquel foro (1), y vemos que esta

(1) *Illo foro* significa extensión de jurisdicción, porque

es la única que tú sorteaste por ti mismo. Alguien dirá quizá que donó al pueblo de Siracusa aquella herencia. Ante todo, cuando yo quisiera confesarlo, todavía sería menester que condenaseis á ese hombre: no es, en efecto, lícito, no nos es permitido despojar impunemente á uno de lo suyo, para dárselo á otro. Empero veréis cómo de esa herencia atrapó la mayor parte sin reserva; que el pueblo de Siracusa se ha hecho odioso y su nombre está infamado, mas el premio ha sido para otro; que unos pocos siracusanos, esos que dicen que ahora vienen con públicos poderes para hacer el elogio de Verres fueron partícipes entonces de la presa, y ahora han venido, no á elogiarle, sino á hacer la común estimación de sus daños (1). Condenado en ausencia Heraclio, no sólo su herencia puesta en litigio y que era de tres millones de sestercios, sino también todo su patrimonio, que no sumaba menos, pasan á ser propiedad de la palestra de Siracusa, esto es, de los siracusanos. ¿Qué pretura es esa? Arrebatas una herencia que venía de un pariente, que venía en virtud de testamento, que venía por las leyes; bienes que quien había otorgado el testamento entregara, antes de fallecer, á Heraclio en pleno disfrute y posesión; herencia que, habiendo muerto el testador antes que tú fueses pretor, nadie había impugnado, y de la cual no se acordaba nadie.

XIX. Sea en hora buena: despoja de la he-

los cuestores iban, por orden del pretor, á todos los distritos de la provincia.

(4) Debía repartirse entre todas las ciudades de Sicilia la suma á que fuera condenado Verres.

rencia á unos parientes; dásele á los guardas de la palestra; roba los bienes ajenos escudado con el nombre de una ciudad: conculca las leyes, los testamentos, la voluntad de los muertos, los derechos de los vivos; pero, ¿también debiste despojar á Heraclio de los bienes que su padre le dejara? No bien huýe Heraclio, ¡con cuánta impudencia, con qué descaro, con qué crueldad, oh dioses inmortales, aquellos bienes le son arrebatados! ¡Cuán calamitoso para Heraclio, qué lucrativo para Verres, qué vergonzoso á los siracusanos, qué miserable parecía á todos aquel hecho! Lo que primero se procura es trasladar á casa de Verres cuanta plata cincelada había entre los bienes de la herencia; respecto de los vasos de Corinto y de los tapices, nadie dudaba que era necesario llevar á Verres no sólo los que pertenecían á aquella casa tomada por asalto y saqueada, sino también cuantos hubiera en la provincia. De los esclavos llevóse los que quiso, repartiendo los demás. Hizose pública almoneda, y en ella su cohorte invicta (1) triunfó en toda la línea. Pero oíd lo más notable del caso: los siracusanos que se habían puesto al frente de los bienes de Heraclio, so pretexto de reunirlos, mas en realidad para repartirlos, daban cuenta de su gestión en el Senado, diciendo que muchos juegos de vasos y cántaros de plata habían sido entregados á Verres con riquísimas tapicerías y esclavos de gran precio; decían también las sumas que por su orden había percibido cada uno. Dolíanse de

(1) Cohorte pretoriana, que en tiempos posteriores designó únicamente la guardia del emperador y que aquí expresa los oficiales de la escolta del pretor.

ello los siracusanos, pero lo sufrían en silencio. Léese de pronto una partida, según la cual, por orden del pretor, habíase entregado á una persona la suma de doscientos cincuenta mil sestercios. Entonces unánime protesta salió, no sólo de labios de los más justificados, no sólo de aquellos que siempre tuvieron por caso irritante el que por la mayor de las injusticias se despojase á un particular de sus bienes, en nombre de una provincia, sino que hasta los mismos autores del despojo, partícipes en algo de aquel botín y de aquellas rapiñas, comenzaron á vociferar que Verres se guardaba para sí la herencia. Tanta fué la gritería en el Senado, que el pueblo acudió.

XX. Conocido el suceso en toda la ciudad, llegó bien pronto la noticia á casa del pretor; el cual, irritado contra los que habían leído la partida, y no menos enemigo de los que se habían desatado en gritos, ardió en cólera. Sin embargo, en aquella ocasión no fué el que solía. Conocéis la audacia, conocéis el cinismo de ese hombre: pues con todo, la gritería, las protestas del pueblo, la enormidad misma de aquel robo manifiesto hiciéronle temblar. Repuesto del temor, llama á los siracusanos, y como no podía negar que había recibido de ellos el dinero, no se cansa en buscar persona lejana (porque no se le hubiese dado crédito); antes echa mano de un pariente á quien consideraba como hijo (1), y declara que éste era quien se había apoderado del dinero y que él le obligaría á

(1) Su yerno, persona honrada. No debe confundirse con su hijo, de quien muchas veces dijo Cicerón que era digno de su padre.